

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 143



martes, 30 de julio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-143

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 6

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Coruña del Conde (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Notificación de cancelación del expediente de solicitud de declaración de agua minero-medicinal de los manantiales denominados «Gobantes» n.º 4.786 situados en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación de obras de refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, octava fase (P.K. 12,020 al 15,520) 9



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO URBANISMO, VIVIENDA OBRAS Y SERVICIOS Notificación de expediente referente a orden de ejecución de vallado de solar en Avda. Ruperta Baraya, n.º 18	12
AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales	14
AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal	15
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales	16
AYUNTAMIENTO DE BURGOS ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación	25
TESORERÍA Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.)	26
AYUNTAMIENTO DE MILAGROS Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto	28
AYUNTAMIENTO DE MONTORIO Cuenta general del ejercicio económico de 2012	29
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	30
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA Desafectación inicial de su carácter de bienes comunales y calificación como bienes patrimoniales de varias fincas rústicas	31
AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO Devolución de fianza del coto de caza n.º 10.414 de esta localidad	32
AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA Aprobación inicial del proyecto de obras para abastecimiento de aguas	33



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 34

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 35

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y comercialización de perros y otros animales 36

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012 52

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 53

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 55

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 57

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento del Centro Asistencial Infantil «Las Cigüeñas» 59

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro Asistencial Infantil (Guardería) 60

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 61

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012 62

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2013 63

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 64

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012 65



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 577/2012

66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Juicio de faltas 50/2013

68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 68/2013

70



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1554/2013	Acuerdo de iniciación	Sonia Ortiz Orovio	71295092Z	C/ Juan XXIII 18 2.º D Santander (Cantabria)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1557/2013	Acuerdo de iniciación	Íñigo Idígoras Mendoza	72479291N	C/ Mandabide 3A B A Zarautz (Gipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1730/2013	Acuerdo de iniciación	Sheila Sebastián Arranz	71295385P	C/ Labradores 5 8 Iz Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1747/2013	Acuerdo de iniciación	Moisés Escudero Borja	09816208S	C/ Fuentelavar 5 Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia

Burgos, a 12 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno accidental,
Ricardo Elena Mariscal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1566/2012-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Valentín Elena García (12976444M) y D.ª Caridad Sancho Lope (12976305G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), por un volumen máximo anual de 144.132 m³, un caudal máximo instantáneo de 24,71 l/s, y un caudal medio equivalente de 14,41 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27/06/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: Don Valentín Elena García (12976444M) y doña Caridad Sancho Lope (12976305G).

Tipo de uso: Riego (24,0220 hectáreas de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 144.132.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 24,71.

Caudal medio equivalente (l/s): 14,41.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 27 de junio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1781/2012-BU (Alberca-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Coruña del Conde (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.^a Genoveva Fernández García (30634175S) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Coruña del Conde (Burgos), por un volumen máximo anual de 8.212,5 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,26 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27/06/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D.^a Genoveva Fernández García.

N.I.F.: 30634175S.

Tipo de uso: Ganadero (1.500 cabezas de ganado porcino de cebo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 8.212,5.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,5.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,26.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 27 de junio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Notificación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se comunica la cancelación del expediente de solicitud de declaración de agua minero-medicinal procedente de los manantiales denominados «Gobantes» número 4.786, situados en el término municipal de Medina de Pomar, en la provincia de Burgos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración a don Jorge M.^a Rivero San José, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al interesado la existencia de la resolución de 5 de abril de 2013 relativa a la cancelación del citado derecho minero.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, éste obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, sito en plaza de Bilbao, número 3 de Burgos, disponiendo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para conocer su contenido.

Burgos, a 7 de mayo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.
- 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- 4) Teléfono: 947 25 86 14/19.
- 5) Fax: 947 20 07 50.
- 6) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
- 8) Acceso a plataforma contratación pública: <https://sede.diputaciondeburgos.es>
- 9) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Proyecto de obra y addenda octava fase en Reprográfica Palacios, S.L., avenida del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno.: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

Otra documentación: Podrá obtenerse en el perfil del contratante alojado en la página arriba indicada.

Límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación y Junta de Compras (entreplanta Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 7E/13.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.



b) Descripción: «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, octava fase. (P.K. 12,020 al 15,520)».

c) División por lotes y número de lotes: No hay.

d) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos.

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 893.665,64 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 893.665,64 euros. IVA (21%) 187.669,78 euros. Importe total 1.081.335,42 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo G). Subgrupo 6). Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

c) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del vigésimosexto (26) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica.

c) Lugar de presentación: De forma presencial en el departamento de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio o de forma electrónica, a través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo IV (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>



d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver cláusula 14.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34-1.^a planta.

b) Localidad y código postal: Burgos. 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):* No procede.

Burgos, a 15 de julio de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1059/11, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a orden de ejecución de vallado de solar, sito en avenida Ruperta Baraya, n.º 18, de dicho municipio, no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, Promoaranda, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

3. – Expte. 1059/11. Ayuntamiento. Vallado de solar, avenida Ruperta Baraya, número 18. Orden de ejecución: Apercibimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios de fecha 27/05/2013, y, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del RUCyL y art. 95 de la Ley 30/92, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria acuerda:

1.º – Requerir al propietario del solar, sito en avenida Ruperta Baraya, número 18, con referencia catastral número 2435502VM4123S0001WT, a que proceda a ejecutar lo ordenado en Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2012, concediéndole a tal fin un nuevo plazo de quince días.

2.º – Apercibirle que de no cumplir lo ordenado en el plazo mencionado el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la ejecución forzosa, acordando su ejecución subsidiaria.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado y advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de



reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 10 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Arauzo de Miel, redactadas por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban, y promovido por D. Gerardo Navas Martín.

De conformidad con el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos.

Durante dicho dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias para las áreas afectadas por las modificaciones propuestas conforme a lo establecido en el artículo 156.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Arauzo de Miel, a 1 de julio de 2013.

El Alcalde,
Luis Carlos Antón Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Modificación de la plantilla de personal

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Arenillas de Riopisuerga, a 11 de julio de 2013.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales

Clasificación. – Personal laboral temporal.

Sistema de selección. – Concurso-oposición.

Titulación y requisitos. – Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Categoría del Tribunal. – Tercera.

Funciones. – Consistirán en encerado de tarimas, limpieza de cristales, aspirado de suelos, desengrasado y desinfectado de suelos y paredes, aseo y desinfectado de mobiliario y juguetes, y cualquier otra función propia del puesto de trabajo.

Primera. – *Normas generales.*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales, a los efectos de cubrir las necesidades de personal de limpieza que vayan surgiendo en la guardería municipal y en otras dependencias del Ayuntamiento de Briviesca, y que no puedan ser asumidas por la empresa externa que se ocupa de la limpieza de las dependencias municipales. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas Bases serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.



Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a tiempo completo o parcial, y con horario flexible, en turnos confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito



correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. – *Presentación de instancias.*

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- c) Informe de vida laboral.
- d) Certificados de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada correspondiente en los que queden acreditados de forma indubitada puesto de trabajo desempeñado, categoría profesional, duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos, a efectos de ser valorados en la fase de concurso.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).



f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

La compulsa de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Briviesca, presentando el original.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Quinta. – Tribunales calificadoros.

5.1. – El Tribunal de Selección que cumple los requisitos de titulación y cuyo número no es inferior a cinco está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– Titular: Doña Laura Suárez Canga, Secretaria Municipal.

– Suplente: Don José Luis Ceniceros Herrera, Técnico de Administración General y Asesor-Letrado municipal.

Secretario:

– Titular: Doña Alicia García Rodríguez, Administrativo de Secretaría, sección personal.

– Suplente: Don José Luis Ceniceros Herrera, Técnico de Administración General y Asesor-Letrado municipal.



Vocales:

- Titular: Don Roberto Carrasco Alonso, Administrativo-Tesorero.
- Suplente: Doña M.^a Jesús Olivares Alberca, Técnico del Archivo Municipal.
- Titular: Don Luis Julián Fernández Sáez, Coordinador Técnico de Cultura y Juventud.
- Suplente: Doña Laura Alonso Cuesta, Auxiliar de la Biblioteca Municipal.
- Titular: Don Eduardo Gutiérrez Vesga, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- Suplente: Don Abel Peña Fernández, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición: Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, en relación con la realización de actividades y funciones propias y asignadas a la plaza convocada.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal Calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.



B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo al siguiente baremo (máximo 3 puntos).

– Experiencia profesional (hasta un máximo de 3 puntos), por el desempeño de funciones de limpiador/a en una Administración Pública o empresa privada. Se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones. Para la valoración de estos méritos se deberá acreditar mediante la presentación de Certificado de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada correspondiente en el que queden acreditados de forma indubitada puesto de trabajo desempeñado, categoría profesional, duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos.

Séptima. – *Calificación final del proceso selectivo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la puntuación más alta obtenida en la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava. – *Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base 2.4 de las Bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – *Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando



entre ellas un mínimo de 4 horas. A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Servicio de Secretaría contestando en un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

Estos dos únicos casos no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le correspondan.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace la oferta de trabajo injustificadamente, no conteste o se encuentre en situación de localización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – *La contratación.*

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.



El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Undécima. – *Incompatibilidades.*

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – *Recursos.*

Tanto la convocatoria como las Bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, como personal laboral temporal.

D/D.^a, mayor de edad, con DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en de y número de teléfono

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a de edificios municipales.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. – Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. – Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
3. – Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. – Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
5. – Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a de edificios municipales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral.
- Certificados de servicios prestados en otras Administraciones o empresas privadas.

En Briviesca, a de de 2013.

Fdo. Don/Doña

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
033446/2012	ALCANTARA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	13145149-M	-8104-DKM	12/08/2012	900,00	0
033507/2012	BARRIO MATA, SERGIO	71290498-C	-8149-GZD	27/08/2012	600,00	0
033021/2012	CABRERA IGLESIAS, MARIA CARMEN	11630344-A	M-1692-XV	25/10/2012	200,00	4
012960/2013	CRESPO MIGUEL, JOSEFA	71256089-L	-5382-DYC	24/03/2013	100,00	0
014970/2013	DELGADO OCA, MARCO ANTONIO	13153761-S	-6314-GNZ	02/05/2013	200,00	0
034758/2012	DIEZ GOENAGEA, EDUARDO	72245827-K	-4473-HJV	12/11/2012	200,00	4
005530/2013	GARCIA SANTANA, ANDRES	13143503-S	-0612-FWN	14/01/2013	60,00	0
008819/2013	GONZALEZ PINILLOS, MARIA JESUS	16233415-S	-4964-FMB	26/02/2013	300,00	2
008727/2013	GONZALEZ PINILLOS, MARIA JESUS	16233415-S	-4964-FMB	19/02/2013	600,00	6
029654/2012	IBEAS MELCON, JORGE	71268165-C	-8190-BBB	09/09/2012	900,00	0
033522/2012	ILLANA GARCIA, FERNANDO	13082862-W	-2012-HHH	08/10/2012	900,00	0
014806/2013	MARTIN HERNANDEZ, ADELINA	06502591-P	BU-6308-T	07/02/2013	200,00	0
033491/2012	MARTIN IBAÑEZ, LUIS FERNANDO	03400556-Y	-8520-GKH	27/08/2012	600,00	0
033551/2012	PISA ESCUDERO, FRANCISCO	71279716-W	-8735-BNM	14/10/2012	600,00	0
029690/2012	RUIZ ALEJOS CARRILLO, JESUS	16565604-S	-3494-FKD	10/09/2012	600,00	0

Burgos, a 15 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TESORERÍA

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.)

Ejercicio: 2013.

Periodo de cobranza: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2013.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio de 2013 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (antigua contribución territorial rústica y urbana) y el padrón de Bice 2013, será el comprendido entre los días 1 de agosto al 1 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora, La Caixa, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

CajaTres, Caixa Bank, Bankinter, BBVA, Santander, Caja España-Duero, Caja Laboral, Ibercaja, Bankia, Caja Rural, Banesto, Kutxa Bank, Caja Cantabria, Caja Castilla la Mancha, Banco Sabadell, Catalunya Caixa, Banco Popular, Banco Pastor y Banco Popular Hipotecario.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (1 de octubre de 2013).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 11 de julio de 2013.

La Vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Producidas las vacantes de las plazas de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Milagros, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del DNI y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Milagros, a 12 de julio de 2013.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Montorio, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

*Aprobación provisional del presupuesto general
para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados los presupuestos de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Navas de Bureba, a 8 de julio de 2013.

El Alcalde,
Gustavo López Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2013, han sido desafectadas inicialmente de su carácter de bienes comunales y calificadas como bienes patrimoniales, las fincas rústicas identificadas con la siguiente numeración:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
515	5.123
515	5.132
515	5.121
515	5.120
515	5.119
515	15.118
512	5.187
512	5.048
514	5.037
514	5.036
509	35.060
509	25.060
509	15.060
509	5.059

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el acuerdo inicial sin ulterior acuerdo plenario.

En Palacios de Riopsiurga, a 15 de julio de 2013

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Habiendo finalizado la vigencia del contrato de arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza de esta localidad, número 10.414 suscrito con fecha 30 de mayo de 2008, con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros; con el fin de que durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el artículo 65 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Redecilla del Camino, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para abastecimiento de aguas en Revilla Vallejera por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2013, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino Lanchares, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Revilla Vallejera, a 2 de julio de 2013.

El Alcalde,
Rafael Castrillo Montes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2013

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito número 1/2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones.

Si transcurrido ese plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto
sobre vehículos de tracción mecánica*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 8 de julio de 2013.

El Alcalde,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y comercialización de perros y otros animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE PERROS Y OTROS ANIMALES

CAPÍTULO I. – OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. –

Esta ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la tenencia de toda clase de animales, sean o no de compañía, en el término municipal de Torresandino, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana.

Para ello se fijan las atenciones mínimas que han de recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte y se establecen las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria y comercialización.

En aquellos aspectos no contemplados en esta ordenanza serán de aplicación las disposiciones generales reguladoras de la materia.

Artículo 2. –

1. Estarán sujetas a la obtención de la licencia municipal, según lo dispuesto en la legislación sobre actividades clasificadas y en la normativa urbanística de aplicación, las actividades siguientes:

a) Granjas de explotación pecuaria de carácter industrial para la producción de carne, leche, huevos, miel y otros productos de origen animal.

b) Núcleos zoológicos que alberguen colecciones de animales vivos autóctonos o exóticos con fines culturales, recreativos o de reproducción, recuperación, adaptación y conservación.

c) Centros de equitación o establecimientos que alberguen equinos con fines recreativos, deportivos y turísticos.

d) Establecimientos de animales de compañía cuyo objeto sea la producción y el fomento así como la protección, tratamiento, acicalamiento, adiestramiento, alojamiento o venta de pequeños animales de compañía.

e) Otras actividades específicas relacionadas con animales y no contempladas en los apartados anteriores, tales como perreras deportivas, jaurías o reatas, palomares no industriales, etc.



2. Los establecimientos a los que se refiere la letra d) del artículo anterior en los que se desarrollen, con carácter ambulatorio, actividades de consultas clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales, tendrán la siguiente clasificación:

a) Consultorio veterinario: Conjunto de dependencias que comprendan como mínimo una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

b) Clínica veterinaria: Conjunto de locales que consten como mínimo de sala de espera, sala de consulta y salas reservas para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

c) Hospital veterinario: Establecimiento que, además de las instalaciones requeridas para la clínica veterinaria, disponga de una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria aseguradora las veinticuatro horas del día y atención continuada de los animales hospitalizados.

Artículo 3. –

El Ayuntamiento vigilará e inspeccionará los establecimientos de cría, fomento, venta y mantenimiento temporal de animales, las instalaciones sanitarias para su cuidado y los centros de recogida de animales abandonados en el término municipal.

CAPÍTULO II. – DEFINICIONES

Artículo 4. –

A los efectos de esta ordenanza se establece la distinción entre animal de compañía, animal de explotación, animal vagabundo y animal abandonado.

a) Animal de compañía: Todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, que se posea con una finalidad lúdica o educativa, ya sea doméstico o silvestre, sin que exista actividad lucrativa alguna.

b) Animal de explotación: Es el adaptado al entorno humano y mantenido por el hombre con fines lucrativos.

c) Animal vagabundo: Serán considerados como tales los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducidos por persona alguna y los que aparentemente no tengan dueño conocido.

No se consideran vagabundos los perros u otros animales que caminen al lado de sus dueños con collar y medalla de control sanitario e identificados conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, aun cuando circunstancialmente no estén sujetos por correa o cadena.

d) Animal abandonado: Es el animal del que se ha desentendido su dueño o el que sólo acude al domicilio del mismo periódicamente a buscar comida o refugio.

Se consideran perros u otros animales abandonados aquellos cuya desaparición no hubiera sido denunciada en la forma establecida en el artículo 26 de esta ordenanza, aunque porten su identificación.



CAPÍTULO III. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 5. –

La tenencia de animales domésticos de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de condiciones higiénicas adecuadas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, o para otras personas en general, o para el propio animal, que no sean las derivadas de su propia naturaleza. En este sentido se señala que no se podrán tener perros u otros animales que ladren o produzcan ruidos de forma reiterada por el día o por la noche en viviendas, locales, solares o patios que permitan la transmisión de ruidos y por tanto las molestias a los residentes de los domicilios anexos.

Artículo 6. –

1. La Administración Local decidirá lo que proceda en cada caso, según informe que emitan los Servicios Municipales que corresponda en cada caso, como consecuencia de las inspecciones domiciliarias, que les habrán de ser facilitadas por los ocupantes de las viviendas.

2. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de los mismos deberán proceder a su desalojo. Si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo realizan los Servicios Municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia y del pago de los gastos ocasionados.

Artículo 7. –

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de los animales.

2. Corresponde al Ayuntamiento la recogida de los animales vagabundos o abandonados a través de los servicios concertados con la Diputación Provincial de Burgos.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar a las Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas, previa solicitud e informe favorable de los Servicios Municipales, la recogida de animales abandonados facilitándoles los medios para llevarla a cabo.

4. Los Servicios Municipales o concertados procederán, además, a la retirada domiciliaria de los animales de los que quieran desprenderse sus propietarios, previo abono de la tasa establecida al efecto. La entrega de los perros u otros animales se acompañará de la tarjeta sanitaria, de la tarjeta de identificación del animal o de un documento de cesión debidamente firmado por el titular del animal. El Ayuntamiento establecerá el coste de este tipo de servicio en la aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 8. –

1. Está prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará por los Servicios Municipales o concertados, que se harán cargo de su transporte y eliminación con las garantías higiénico-sanitarias debidas.

2. Se podrá establecer la obligación para los particulares que hagan uso de este servicio de pagar la tasa que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.



Artículo 9. –

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento de aquellos animales a los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de algún tipo de enfermedad transmisible para las personas u otros animales o alguna enfermedad de declaración obligatoria, ya sea para ser sometidos a un tratamiento curativo o para ser sacrificados si fuera necesario.

2. Asimismo se podrá ordenar el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieran atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta ordenanza.

CAPÍTULO IV. – PERROS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 10. –

1. Cuando los perros u otros animales sean mayores de tres meses o dentro del mes siguiente a la fecha de su adquisición, deberán ser identificados por sus propietarios o poseedores mediante una clave única y permanente, quedando constancia del registro de la misma en el Censo Municipal de Animales de Compañía.

2. Los criadores de perros u otros animales legalmente autorizados deberán tener identificados a sus reproductores, a efectos del control genealógico de las camadas obtenidas. Esta obligación no se hará extensiva a las camadas hasta dentro del mes siguiente a su venta o disposición.

3. La implantación de la clave identificativa se realizará en una clínica veterinaria mediante un tatuaje estandarizado o sistema de identificación electrónica. La misma irá acompañada de la entrega de una tarjeta de identificación censal que será válida durante toda la vida del animal y en la que constará el número de registro asignado al mismo.

4. También se entregará a los propietarios, coincidiendo con la primera vacunación antirrábica, la tarjeta sanitaria de animales de compañía.

5. En caso de venta, cesión, muerte o desaparición del perro u otro animal de compañía, su propietario o poseedor deberá solicitar la baja en el Registro de Censo Municipal de Animales de Compañía en el plazo máximo de cinco días a partir de que tal situación se produzca. En los dos últimos supuestos hará entrega, además, de la tarjeta sanitaria de animales de compañía así como de la tarjeta de identificación censal.

Artículo 11. –

El poseedor de un animal y, subsidiariamente, su propietario serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

Artículo 12. –

Los establecimientos dedicados a la venta y reproducción de animales de compañía, además de cumplir las prescripciones legalmente establecidas al efecto, están obligados a poner en conocimiento de los Servicios Municipales todo el historial del animal y los nombres y los domicilios de los nuevos propietarios, si aquellos lo requieren.



Artículo 13. –

Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de animales de compañía dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Artículo 14. –

1. En las vías, plazas y parques públicos los perros u otros animales irán conducidos sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar donde porte la medalla de control sanitario.

2. Los perros peligrosos pertenecientes a las razas potencialmente agresivas, tales como:

- American Staffordshire Terrier.
- Pit Bull Terrier.
- Dogo Argentino.
- Dogo del Tíbet.
- Fila Brasileiro.
- Rottweiler.
- Staffordshire Bull Terrier.
- Tosa Inu.

Así como sus cruces de primera generación, deberán circular provistos de bozal y conducidos por personas mayores de edad, dada su naturaleza y características, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas.

3. El Ayuntamiento podrá ordenar con carácter general el uso del bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. Cuando las circunstancias así lo requieran, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en caso de:

- a) Organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social.
- b) Explotaciones agrarias y núcleos rurales que utilicen perros de guarda, defensa y manejo del ganado.
- c) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de ejemplares que participen en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente.

Artículo 15. –

1. Queda prohibido abandonar las deyecciones de los perros u otros animales en las vías, parques y plazas públicas y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas. Para ello, las personas que conduzcan perros u otros animales deberán llevarlos a zonas autorizadas por el Ayuntamiento (evacuatorios caninos, sumideros, zonas terrizas, etc.).



2. Si, no obstante, las deyecciones se depositasen en zonas no autorizadas por el Ayuntamiento, el propietario o persona que conduzca el animal será responsable de la recogida de las mismas mediante el empleo de bolsas impermeables y de su depósito en las papeleras, en las bolsas de basuras domiciliarias o en los contenedores municipales situados en las vías públicas.

Artículo 16. –

1. Tendrá la consideración de perro guía aquel que haya sido adiestrado en un centro reconocido para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padezca enfermedad transmisible al hombre.

2. Los perros guía, acompañados de persona deficiente visual, tendrán acceso a los lugares de alojamiento, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma establecida legalmente.

3. Los perros guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

4. El deficiente visual deberá exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro guía que le acompañe a solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y de servicios de transporte.

5. Los perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se registrarán por lo dispuesto en la normativa legal específica y por los preceptos de esta ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquélla.

Artículo 17. –

1. Queda terminantemente prohibido el traslado de animales en los lugares destinados a pasajeros de vehículos de transporte público, salvo en el caso concreto de los perros guía para deficientes visuales siempre que vayan acompañados por sus propietarios y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la normativa vigente aplicable; para el resto de animales el transporte se efectuará, en su caso, en lugar especialmente dedicado a este fin, con los dispositivos pertinentes, en condiciones adecuadas e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

2. Los animales de compañía podrán viajar en los autotaxis si el conductor del mismo lo permite. Su admisión estará condicionada a que sean sostenidos por sus dueños de forma que no ocupen asientos.

Artículo 18. –

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor y no se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 19. –

El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros u otros animales se hará de manera que no se coincida en la utilización del aparato con otras personas si éstas así lo requieren.



Artículo 20. –

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros u otros animales en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Artículo 21. –

1. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de perros u otros animales en sus establecimientos.

2. Se exigirá en todo caso para dicha entrada y permanencia que los perros u otros animales estén identificados convenientemente y estén sujetos por correa o cadena.

Artículo 22. –

1. Queda expresamente prohibida la entrada de perros u otros animales en recintos o locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales y en aquellos jardines en los que concurren circunstancias que hagan aconsejable su protección.

2. Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales en piscinas de utilización general y en otros lugares donde habitualmente se bañe el público.

Artículo 23.

Está prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos.

Artículo 24. –

1. Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc., deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o persona responsable a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la presencia del perro.

2. Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras deberán procurarles el alimento, alojamiento y curas adecuadas y los tendrán legalmente identificados e inscritos.

Artículo 25. –

Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública y solares a animales vagabundos, perros, gatos, palomas, etc.

Artículo 26. –

1. Toda desaparición o pérdida de un perro u otro animal de compañía censado en el término municipal de Torresandino deberá ser notificada por su propietario a los Servicios Municipales en un plazo máximo de cinco días desde que tal circunstancia se produjese.

2. Todas aquellas personas que se encuentren un perro u otro animal de compañía perdido, abandonado o vagabundo en el término municipal deberán comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo anteriormente establecido.



Artículo 27. –

1. Los perros u otros animales de compañía, vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin la correspondiente identificación serán recogidos por los Servicios concertados de la Diputación de Burgos y conducidos al depósito establecido al efecto donde permanecerán veinte días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y los gastos que procedan. No obstante, podrá procederse, bajo control veterinario, al sacrificio del animal en situaciones de extremo sufrimiento sin observar dicho plazo.

2. Si la recogida del perro u otro animal de compañía hubiera estado motivada por la carencia de la clave de identificación, el propietario o poseedor deberá obtenerla en el plazo de cinco días.

3. Cuando el perro u otro animal de compañía recogido fuera portador de la clave de identificación propia, se notificará el hecho de su recogida a quien resulte ser titular para que en el plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera retirado del depósito, dicho animal se entenderá abandonado y ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Artículo 28. –

1. Los perros u otros animales de compañía capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos señalados en el artículo anterior quedarán a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. En este caso, las personas que adopten un perro u otro animal de compañía librándolo del sacrificio no deberán abonar ninguna cantidad por gastos ocasionados o sanciones pendientes.

2. Los perros u otros animales de compañía no retirados ni cedidos se sacrificarán bajo control veterinario en las instalaciones concertadas de la Diputación de Burgos y por procedimientos eutanásicos, que en ningún caso podrán causar sufrimiento al animal.

Artículo 29. –

1. Las personas atacadas por un animal darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias competentes a fin de que puedan ser sometidas a tratamiento si así lo aconsejare el resultado de la observación del animal.

2. Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a la Administración competente.

Artículo 30. –

Si el perro u otro animal agresor fuera vagabundo o no tuviese dueño conocido, los Servicios concertados de la Diputación de Burgos procederán a su captura e internamiento en el depósito canino a los fines indicados.



Artículo 31. –

Los animales que hayan causado lesiones por mordedura, arañazos o similares deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días.

Artículo 32. –

1. Cuando se interne a un animal en un depósito canino por mandato de las autoridades competentes, la orden de ingreso precisará el plazo y la causa de la retención. El dueño del animal será responsable del pago de las exacciones y gastos originados.

2. Transcurrido el plazo de retención, se requerirá al propietario para que proceda a la recogida del animal en el improrrogable plazo de quince días. Si no lo recogiera, el animal quedará a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria o, en su defecto, se procederá a su sacrificio eutanásico.

3. El internamiento en los Depósitos Municipales de aquellos animales hallados en viviendas, locales e instalaciones que hayan sido objeto de lanzamiento ordenado por Autoridad Judicial a consecuencia de desahucios se prolongará por un plazo máximo de un mes, a cuya finalización se estará a lo anteriormente establecido.

Artículo 33. –

1. En caso de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por autoridades competentes.

2. Todos los perros deberán ser vacunados de rabia con la periodicidad que al efecto establezca la Administración competente.

3. Los perros no vacunados podrán ser recogidos por los Servicios Municipales, siendo sancionados sus propietarios.

Artículo 34. –

La Administración Municipal dispondrá, previo control veterinario oficial, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros u otros animales de compañía a los que hubiese sido diagnosticada rabia.

Artículo 35. –

El propietario o poseedor de animales que ocultaren casos de rabia o dejaren que la padezcan en libertad, incurrirán en responsabilidad administrativa y, en su caso, penal.

Artículo 36. –

En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación, en lo que procediere, los preceptos contenidos en el Capítulo V.

CAPÍTULO V. – OTROS ANIMALES

Artículo 37. –

La tenencia de animales salvajes fuera de los parques zoológicos o áreas específicas habrá de ser expresamente autorizada, responsabilizándose el propietario del cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene y de la total ausencia de molestias y peligros al vecindario. A tal efecto, se prohíbe dejar sueltos a estos animales en espacios exteriores o locales abiertos al público.



Artículo 38. –

1. La posesión de animales de especies protegidas recogidas en la normativa sectorial correspondiente requerirá autorización. Para su obtención el solicitante justificará que dispone de instalaciones adecuadas para el albergue de las especies y para su modo de vida y que estarán garantizados los cuidados oportunos y las debidas medidas de seguridad.

2. También será necesaria dicha autorización para la posesión de especies consideradas peligrosas por su comportamiento agresivo o por ser venenosas.

3. Los futuros propietarios de las razas caninas peligrosas que se relacionan en el artículo 14.2, o de sus cruces de primera generación, deberán obtener, previamente a su adquisición, una autorización municipal específica. Para obtener dicha autorización se precisarán los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características.
- Suscripción previa de un seguro de responsabilidad que cubra las indemnizaciones a terceros.

4. Los perros de las razas caninas relacionadas en el artículo 14.2 o sus cruces de primera generación deberán pasar una revisión veterinaria anual, ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas. Dicho certificado se presentará obligatoriamente, antes del final de cada año, en la oficina municipal encargada del censo, para su anotación.

Artículo 39. –

1. La tenencia de animales de especies protegidas o de objetos fabricados con partes de los mismos exigirá estar en posesión de la documentación que legalice la misma.

2. La venta, posesión y exhibición de estos animales se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre protección de los animales y la naturaleza.

Artículo 40. –

La tenencia de una cantidad elevada de animales, tanto si son domésticos como silvestres, que pueda ser considerada como colección zoológica se adecuará a la normativa sobre núcleos zoológicos.

Artículo 41. –

Cuando la proliferación incontrolada de especies animales de hábitat urbano lo justifique, se adoptarán por la Administración Municipal las medidas necesarias para el control de la población.

Artículo 42. –

Queda prohibida dentro del casco urbano la posesión de animales de explotación para su cría en terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas, terrados, patios u otros elementos de las edificaciones.



Artículo 43. –

La cría doméstica de animales de explotación fuera del casco urbano deberá realizarse en las instalaciones adecuadas a su número, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, como en la posibilidad de causar incomodidades o peligros para los vecinos o para otras personas.

Artículo 44. –

En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación, en lo que procediere, las prescripciones contenidas en el Capítulo IV.

CAPÍTULO VI. – SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 45. –

Los propietarios o tenedores de animales estarán obligados a proporcionarles el alojamiento y la alimentación adecuados para su óptimo bienestar y los cuidados necesarios en el tratamiento de sus enfermedades, así como a cumplir las medidas administrativas y sanitarias preventivas que las Administraciones Públicas dispongan.

Artículo 46. –

1. Cuando un propietario o tenedor considerará que un animal pudiera padecer una enfermedad transmisible, lo pondrá en conocimiento de un veterinario. Si el resultado del diagnóstico fuera positivo, con riesgo de contagio para las personas, previa la decisión veterinaria correspondiente, deberá ser sacrificado mediante un procedimiento eutanásico con cargo al propietario o tenedor.

2. Aquellos animales que tengan afecciones crónicas incurables, mutilaciones dolorosas, en general, padecimientos que supongan un sufrimiento intenso e irreversible, serán igualmente sacrificados, previa decisión veterinaria, mediante un procedimiento indoloro.

Artículo 47. –

Está terminantemente prohibida la utilización de animales vagabundos y abandonados con fines científicos o experimentales, salvo en los supuestos legalmente autorizados en esta materia.

Artículo 48. –

Para una eficaz protección de los animales queda expresamente prohibido:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible.

2. Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares, jardines, etc., o mantenerlos en locales, recintos y espacios que no reúnan las condiciones mínimas necesarias para el normal desarrollo de sus necesidades fisiológicas o etológicas.

3. Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.



4. Portar suspendidos de las patas a animales vivos.
5. Golpearlos con varas u objetos duros, infligirles cualquier daño o cometer actos de crueldad.
6. Llevarlos atados a vehículos en marcha.
7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las inclemencias climatológicas.
8. Organizar peleas de animales.
9. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.
10. Utilizar animales en teatros, circos, salas de fiestas, filmaciones, actividades de propaganda o exhibiciones en la vía pública que suponga daño, sufrimiento o degradación del animal.
11. Vender animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
12. Vender animales a laboratorios o centros de experimentación sin el control administrativo reglamentario.
13. Vender animales pertenecientes a especies protegidas así como su posesión y exhibición en los términos no autorizados en su legislación específica.

Artículo 49. –

1. Quienes injustificadamente infligieren daños graves o cometieren actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que procediere exigir al dueño del animal.

2. Los Agentes de la autoridad y cuantas personas presencien hechos contrarios a esta ordenanza tiene el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 50. –

1. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias de protección animal podrán ser confiscados en el caso de que aquéllos no adoptaren las medidas oportunas para acabar con tal situación.

2. Una vez confiscado el animal podrá ser cedido o sacrificado conforme a lo dispuesto en el artículo 28, sin que en ningún caso pueda ser devuelto al dueño causante de los malos tratos.

CAPÍTULO VII. – DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51. –

1. Las infracciones a las disposiciones establecidas en esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.



2. Tienen la consideración de faltas muy graves:

- a) Abandonar animales.
- b) Abandonar animales muertos.
- c) No cumplir las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades sanitarias.
- d) Poseer, vender o exhibir animales de especies protegidas u objetos fabricados con parte de los mismos sin la documentación preceptiva.
- e) Quebrantar las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 5, 6, 8, 9, 10 y 13 del artículo 48.
- f) Incurrir en conductas tipificadas como faltas muy graves en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento de la Ley 134/1999, de 24 de abril.

3. Se tipifican como infracciones graves:

- a) Incumplir los propietarios o poseedores de perros u otros animales de compañía las obligaciones que les impone el artículo 10.
- b) Negarse los dueños o responsables de establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros u otros animales de compañía a facilitar los datos relativos a las operaciones realizadas.
- c) No circular los perros provistos de bozal y correa cuando su peligrosidad, naturaleza y características lo hagan necesario, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la presente ordenanza o cuando así lo ordene la autoridad municipal.
- d) Trasladar perros u otros animales de compañía en los lugares destinados a pasajeros de los medios de transporte públicos.
- e) Transportar perros u otros animales en vehículos particulares de forma que se perturbe la tranquilidad del conductor o se comprometa la seguridad del tráfico.
- f) Permitir la entrada o permanencia de perros u otros animales en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- g) Introducir o mantener perros u otros animales de compañía en recintos o locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, piscinas o lugares donde se bañe el público y en los jardines o en otros en los que concurren circunstancias que hagan aconsejable su protección.
- h) No facilitar el dueño de un perro u otro animal de compañía que haya mordido a una persona los datos que le requiera la persona agredida o las autoridades competentes.
- i) No vacunar a los perros contra la rabia con la frecuencia legalmente establecida.
- j) No cumplir con las condiciones de seguridad e higiene reguladas en el artículo 37.
- k) No cumplir con las condiciones de autorización reguladas en el artículo 38.
- l) No observar los preceptos contenidos en el artículo 43.
- m) No proporcionar o facilitar a un animal los tratamientos, cuidados y alojamientos que precisara.



n) Quebrantar las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 7 y 12 del artículo 48.

ñ) Incurrir en conductas tipificadas como faltas graves en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento de la Ley 134/1999, de 24 de abril.

4. Tienen la consideración de infracciones leves:

a) No conducir a los perros u otros animales sujetos con cadena, correa o cordón con la medalla de control sanitario.

b) No impedir que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en lugares no autorizados por el Ayuntamiento.

c) No procederse a la limpieza de las deyecciones del perro u otro animal por la persona que conduzca el animal.

d) Utilizar ascensores acompañados por perros u otros animales de manera que se coincida en el uso con otras personas que no deseen la presencia de perro u otros animales y así lo manifiesten expresamente.

e) Tener animales de compañía en lugares que causen molestias a los vecinos.

f) Introducir o mantener perros u otros animales en establecimientos contraviniendo la prohibición de sus dueños.

g) Bañar animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos.

h) Descuidarse en la vigilancia de perros guardianes que puedan ocasionar peligro de agresión a las personas y daños en las cosas o perturbación de la tranquilidad ciudadana.

i) No advertir en lugar visible la existencia de perros guardianes.

j) Facilitar alimentos en la vía pública y solares a animales vagabundos, como perros, gatos, etc.

k) Poseer animales de explotación para su cría en terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas, patios u otros elementos de las edificaciones.

l) Quebrantar las prohibiciones establecidas en el apartado 11 del artículo 48.

m) Incurrir en conductas tipificadas como faltas leves en la Ley 5/1997, de 24 de abril, y en el Reglamento de la Ley 134/1999, de 24 de abril.

n) Cualquier otra conducta no tipificada como infracción muy grave o grave.

Artículo 52. –

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Infracciones leves, con multas de 30 euros a 150 euros.

b) Infracciones graves, con multas de 150,01 euros a 1.500,00 euros.

c) Infracciones muy graves, con multas de 1.500,01 euros a 15.000,00 euros.



2. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones corresponderá:

a) A la Alcaldía, en el caso de infracciones leves.

b) Al delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves.

c) Al consejero de Agricultura y Ganadería en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 53. –

En la graduación de la sanción se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

1. La existencia de intencionalidad o de reiteración.

2. La naturaleza de la infracción, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad pública y a los perjuicios causados.

Artículo 54. –

En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma, y Reglamento de la Ley 134/1999, de 24 de abril.

Artículo 55. –

Sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere este Capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la recogida de animales cuando se observe un reiterado incumplimiento de las normas de seguridad, salubridad y medioambientales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. –

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza el Ayuntamiento procederá a la aprobación de las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales o Reglamentos Municipales que resulten afectados a fin de adaptar su contenido a las prescripciones de aquél.

Segunda. –

Los titulares de las actividades a que se refiere la Disposición Transitoria de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma, deberán acreditar ante la Administración Municipal en plazo de un año a contar de la entrada en vigor de esta ordenanza el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley y en esta normativa que afecten al ejercicio de las mismas.

Tercera. –

Las personas que a la entrada en vigor de esta ordenanza posean un perro de las razas que se relacionan en el punto 2 del artículo 14, así como sus cruces de primera generación, dispondrán de un plazo de tres meses para cumplir los requisitos que se solicitan a los futuros propietarios en el punto 3 del artículo 38.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

Queda facultada la Alcaldía para, por medio de bandos, dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. –

A la entrada en vigor de esta ordenanza que tendrá lugar cuando transcurra el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo rango sean incompatibles o se opongan a la misma.

Tercera. –

Queda fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza todo lo referente a actuaciones en materia de caza y espectáculos taurinos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torresandino, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Úrbel del Castillo, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por que el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	139.802,98
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	79.469,77
4.	Transferencias corrientes	60.882,51
5.	Ingresos patrimoniales	17.141,46
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total ingresos	345.296,72

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Retribuciones del personal	94.811,57
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	166.656,91
3.	Gastos financieros	6.406,27
4.	Transferencias corrientes	6.833,08
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	60.955,30
7.	Pasivos financieros	9.633,59
	Total gastos	345.296,72

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Agrupación con un municipio más. Nivel 26.

Laboral: 1. Operario de servicios múltiples. Encargado.

1. Operario de servicios múltiples. Oficial de Primera.

2. Auxiliar administrativo.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Vadocondes, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA***Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	67.000,00
	Total	125.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.200,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	Total	125.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera.

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Situación</i>
Secretario-Interventor	1	Nombramiento interino



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Vallejera, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA***Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2013, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	67.000,00
	Total	125.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.200,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	Total	125.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera.

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Situación</i>
Secretario-Interventor	1	Nombramiento definitivo



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Vallejera, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento del Centro Asistencial Infantil «Las Cigüeñas» de Villalba de Duero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 11 de julio de 2013.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro Asistencial Infantil (Guardería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 11 de julio de 2013.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña, cuyo estado de gastos consolidado asciende a:

Año 2009: Estado de gastos y estado de ingresos 21.805,00 euros.

Año 2010: Estado de gastos y estado de ingresos 15.000,00 euros.

Año 2011: Estado de gastos y estado de ingresos 49.500,00 euros.

Año 2012: Estado de gastos y estado de ingresos 18.000,00 euros.

Junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneña, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintana del Pino, a 4 de julio de 2013.

El Alcalde,
Roberto Varas Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 02/13 para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 02/13 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ura, a 11 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/13 para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 01/13 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ura, a 11 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio económico de 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Úrbel del Castillo, a 4 de julio de 2013.

El Alcalde,
Laureano Santamaría Crespo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 577/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Villarreal Arquitectos, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Abogado/a: Sr/a. Susana Santamaría Santamaría.

Demandado: Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 577/12, seguido a instancia de Villarreal Arquitectos, S.L. frente a Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 127/13. –

En la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 577/12 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Villarreal Arquitectos, S.L., representada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz y asistida de la Letrada Sra. Santamaría Santamaría; y de otra, como demandada, Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, en representación de Villarreal Arquitectos, S.L., contra la Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (8.353,48 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Y encontrándose dicho demandado, Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 10 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Juicio de faltas 50/2013.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Supermercados Sabeco, S.A.

Procurador/a: Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Contra: Nicolae Laurentin Badea.

Doña Sonia Setién Redondo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 50/13, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. –

En Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2013.

Vistos por mí, doña Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado número dos de Aranda de Duero, en audiencia oral y pública, el juicio de faltas número 50/13, en los que han sido partes, Supermercados Sabeco, S.A. como denunciante y don Nicolae Laurentiu Badea como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Parte dispositiva. –

Condeno a don Nicolae Laurentiu Badea como responsable, en concepto de autor, de una falta de hurto, ya definida anteriormente, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, así como el abono de las costas procesales, sin hacer pronunciamiento alguno en materia de responsabilidad civil.

En el caso de que el condenado no abonase voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, ante la Audiencia Provincial de Burgos (art. 976 de la LECrim).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Lo acuerda, manda y firma doña Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero. Doy fe».



Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nicolae Laurentiu Badea, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 12 de julio de 2013.

La Secretaria
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 68/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María Carmen Dos Ramos Nogueiras.

Demandado: Dendabarri Hostelería, S.L., Baibse, S.A., Emaduan, S.L. y Fogasa.

Administrador concursal: Susana Dávila Ruiz.

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 68/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a María Carmen Dos Ramos Nogueiras contra Baibse, S.A., Susana Dávila Ruiz, Dendabarri Hostelería, S.L., Emaduan, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 21 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 22 de enero de 2013 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 21 de enero de 2013 por María Carmen Dos Ramos Nogueiras, asistida de Letrado sobre cantidad, figurando como parte demandada Dendabarri Hostelería, S.L., Baibse, S.A., Emaduan, S.L. y Fogasa.

Segundo: Advertido en la demanda el defecto subsanable consistente en expresar pormenorizadamente porcentaje de crédito del que, según su criterio debe responder cada una de las empresas, se hizo saber a la parte demandante, que lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo: Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes con las advertencias legales.

Tercero: Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al Juez para que



resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por María Carmen Dos Ramos Nogueiras, teniendo por parte demandada a Dendabarri Hostelería, S.L., Baibse, S.A., Emaduan, S.L. y Fogasa.

2. – Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 24 de octubre de 2013, a las 12:10 horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la Secretaría de este Juzgado, planta 6.^a del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala de Vistas número 14. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Conciliación: 11:50 horas.

Juicio: 12:10 horas.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse –que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada– y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada, que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).



f) A ambas partes, que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo de la LJS).

Dese cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Dendabarri Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de julio de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)